

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2454

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2021

Revisada la solicitud de levantamiento del embargo decretado respecto de las cesantías del demandado en reconvención señor JAIME ÁNGEL TORRES, encuentra el despacho que la misma se ajusta a derecho, esto si en cuenta se tiene que el proceso de divorcio terminó mediante sentencia 443 del 25 de octubre de 2010 y la respectiva liquidación de sociedad conyugal terminó mediante auto No.1250 del 18 de junio del corriente, esto ante el fallecimiento de la señora DIANA PATRICIA PÉREZ ROJAS.

Por lo anterior se procederá a ordenar el levantamiento de la medida cautelar, librándose por secretaria el oficio respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Levantar el embargo de las cesantías del señor JAIME ÁNGEL TORRES decretado dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Líbrese el oficio a la empresa EMCALI con los datos de identificación respectivos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de67bd92d0b1f328f370a8cc9d5ba5fba8c103aded2821afedf375f482e44ca0**

Documento generado en 02/12/2021 11:04:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>